



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y NRO.

Ayuntamiento de 21 de febrero En la villa de Tecla, y sala capitular
de ella a veinte, y quatro de febrero de mill setecientos ochenta, y uno,
allandose juntos los señores Conde, Justicia, y Reg.^{to} de ella, q. abajo
firmaron con don Ant.^o Puche Sindico Personero, habiendo sido
citado con pa.^o diez atoque de campana como en iguales
dias se acostumbra, ataxa, y confexix cosas tocantes, y per
tenecientes al servicio de ambas Mage.^{des} bien, y utilidad de
la Republica, y trato lo sig.^{te}
1.^o Por quanto por uno de los capitulos de la R.^{ta} Ordenanza
nuevamente establecida, y aprobada por S. M. y S.^{ta} de N. R. y
Supremo Consejo de castilla, da facultad a cada villa, para
que pueda nombrar Persona, q. administre las aguas de ella
antigua, y moderna desde el dia de la fha. hasta veinte, y
quatro de febrero de diez.^{tos} ochenta, y dos, en su obediencia,
y cumplim.^{to} y siguiendo la misma practica de nombrar
Adm.^o de dha. agua por el referido tiempo. para q. cuele a
cada interesado la g. tiene por Padre en sus respectivas
Aras, dentro de los limites de riego prebenidos por la citada
ordenanza, Acordò q. el Adm.^o q. se nombrare no pueda
hacer venta de agua en el tiempo, q. prescribe dha. orde
nanza sin interbencion de los señores Comisarios, que la d.^{ta} U.
nombraxa, lo que sean obligados allevar libros de asien
to de las partidas, que se vendieren, para poder hacer
cargo al Adm.^o al tiempo, que se formen las Cuentas, y
de su obligacion hacer las cobranzas de las que se vendieren
con excepcion de que sea responsable, ni tampoco pueda